

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 026 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:09-23-2022

ESTADO No. 168

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620200065900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JOSE ERNESTO LOPEZ VASQUEZ	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	22/09/2022		1
76001400302620210050000	Ejecutivo Singular	ORLANDO ORTIZ LOZANO	DIEGO ALEXANDER DUQUE SALAZAR	Auto aprueba liquidación OBS. DE COSTAS	22/09/2022		1
76001400302620210068100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	HEALTH CARE PRODUCTS COLOMBIA S.A.	Auto aprueba liquidación OBS. DE COSTAS	22/09/2022		1
76001400302620210071500	Ejecutivo Singular	JEFFERSON RODRIGUEZ	YIMMY FERNANDO RODRIGUEZ MALDONADO	Auto aprueba liquidación OBS. DE COSTAS	22/09/2022		1
76001400302620210078000	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS-	NESTOR ALIRIO DUQUE ARISTIZABAL	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	22/09/2022		1
76001400302620210083400	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	APD. BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. -- Sin Observaciones.	22/09/2022		1
76001400302620220007000	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	JOSIMAR VIVEROS DELGADO	Auto aprueba liquidación OBS. DE COSTAS	22/09/2022		1
76001400302620220018400	Ejecutivo Singular	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA SA	LUISA FERNANDA VIVEROS MINA	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. -- Sin Observaciones.	22/09/2022		1
76001400302620220031400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	APD. RAFAEL IGNACIO BONILA VARGAS	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE AL DEMANDADO LUIS ALEJANDRO ROMERO BARCO NOTIFICADO CONFORME AL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022	22/09/2022		1
76001400302620220044200	Ejecutivo Singular	GESTION EMPRESARIAL Y DE CORREOS ESPECIALIZADOS	APD. JULIANA RODAS BARRAGAN	Auto pone en conocimiento OBS. -- Sin Observaciones.	22/09/2022		1
76001400302620220046200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE-COOP-ASOCC-	APD. DIANA MARIA VIVAS MENDEZ	Agreguese a autos OBS. -- Sin Observaciones.	22/09/2022		1
76001400302620220046400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL-COOPMUTUAL /olga.londono54ahoracontactcenter.com	APD. OLGA LONDOÑO AGUIRRE	Auto pone en conocimiento OBS. -- Sin Observaciones.	22/09/2022		1
76001400302620220054000	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	LINA FERNANDA GONZALEZ PUERTO	Auto pone en conocimiento OBS. -- Sin Observaciones.	22/09/2022		1
76001400302620220058400	Ejecutivo Singular	WALLYS ARBOLEDA SINISTERRA	APD. WALLYS ARBOLEDA SINISTERRA	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	22/09/2022		1
76001400302620220060200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITO Y SERVICIOS COOMULTIANDES	APD. FRANCIA HELENA BARONA HERNANDEZ	Auto rechaza demanda OBS. SE RECHAZA POR COMPETENCIA TERRITORIAL	22/09/2022		1
76001400302620220061600	Ejecutivo Singular	EDIFICIO EL PORTAL DE ENTRERIOS	APD. DIANA LISETH RIASCOS TELLO	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	22/09/2022		1
	Ejecutivo Singular	EDIFICIO EL PORTAL DE ENTRERIOS	APD. DIANA LISETH RIASCOS	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin	22/09/2022		1

76001400302620220061600			TELLO	Observaciones.			
76001400302620220066400	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	APD. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	22/09/2022		1

Numero de registros:18

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 09-23-2022 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 8.325.967.00
TOTAL \$ 8.325.967.00

SON : OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 3320
EJECUTIVO
Rad. No. 2020-00659-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 168 DE HOY 23 DE
SEPTIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION:

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 146.895.00
SERVICIO DE MENSAJERIA.....	\$ 19.400.00
	<hr/>
TOTAL	\$ 166.295.00

SON : CIENTO SESENTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 3318
EJECUTIVO
Rad. No. 2021-00500-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 168 DE HOY 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, de la siguiente manera:

Respecto a los codemandados: Sociedad Healt Care Products Colombia S.A.S., y José Rosemberg Domínguez.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 1.933.128.00

Con relación a los codemandados: Sociedad Healt Care Products Colombia S.A.S., Luis Felipe Domínguez Mejía y Luisa Fernanda Domínguez Mejía.

AGENCIAS EN DERECHO.....\$ 498.749.00

TOTAL:\$2.431.877.00

SON : DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 3422
EJECUTIVO
Rad. No. 2021-00681-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 168 DE HOY 23 DE
SEPTIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 795.200.00
SERVICIO DE MENSAJERIA.....	\$ 13.000.00
	<hr/>
	TOTAL \$ 808.200.00

SON : OCHOCIENTOS OCHO MIL, DOSCIENTOS PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 3423
EJECUTIVO
Rad. No. 2021-00715-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>168</u> DE HOY <u>23 DE SEPTIEMBRE DE 2022</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$9.171.660.00
SERVICIO DE MENSAJERIA.....\$ 10.950.00

TOTAL \$ 9.182.610.00

SON : NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 3424
HIPOTECARIO
Rad. No. 2021-00780-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 168 DE HOY 23 DE
SEPTIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 22 septiembre 2022. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3467
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2021-00834-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, el Juzgado procederá a designar curador a la parte demandada, esta Agencia Judicial en virtud y mérito,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **DESIGNAR** como curador Ad-Litem de los demandados Melina Campo Prieto y Juan Pablo Prieto Medrano, a la doctora: Amanda Franco Alegría, quien registra correo electrónico suasesoralegal@gmail.com (Tel: 317 7912657).
- SEGUNDO:** **FIJAR** por concepto de gastos de Curaduría la suma de \$180.000.00 Pesos M/cte.
- TERCERO:** **INFORMAR** esta designación al citado profesional del derecho, a la dirección registrada en la lista de Auxiliares de la Justicia, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo previsto en el artículo 48-7 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **168** DE HOY **23 DE**
SEPTIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION:

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 6.595.871.00
INSCRIPCION EMBARGO.....	\$ 40.200.00
<hr/>	
TOTAL	\$ 6.636.071.00

SON : SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, SETENTA Y UN PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 3319
EJECUTIVO
Rad. No. 2022-00070-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

Indíquese al apoderado actor que la liquidación del crédito allegada, se agregará a los autos para ser tenida en cuenta en su debida oportunidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 168 DE HOY 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No.3466
EJECUTIVO
RAD. 2022-00184-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintidós de septiembre del dos mil veintidós.

Tras un estudio de las actuaciones surtidas, observa la Instancia que se omitió allegar los anexos del trámite de notificación surtido, junto con la constancia de envío emitida por empresa de correo certificado, conforme las voces del Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En tales condiciones, forzoso deviene requerir al apoderado actor para que acredite tal afirmación, advirtiendo que de no hacerlo dentro de los 30 siguientes a la notificación de este proveído se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 317-1 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 168 DE HOY 23 DE
SEPTIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 22 de septiembre de 2022.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretaria

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 3427

EJECUTIVO

Radicación No. 2022-00314-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

De la actuación que antecede allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, evidencia el despacho que la notificación por correo electrónico dirigida al buzón del demandado Luis Alejandro Romero Barco fue realizada en debida forma. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, dispone la Instancia tener por notificado al antedicho, del auto de mandamiento ejecutivo fechado 5 de julio de 2022, a partir del veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO **Nro. 168** DE HOY **23 DE
SEPTIEMBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3417
EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2022-00442-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

Poner en conocimiento para que obre y conste a los autos la respuesta de la entidad Cámara de Comercio de Cali, Radicado del 30 de agosto de 2022, indicando que el 26 de agosto de 2022, bajo la inscripción Nro. 1456 del Libro VIII se registró el embargo sobre el establecimiento de comercio INNOVARTE VITRINAS Y VIDRIOS CALI de propiedad del señor Julián David Alvarado Cuellar, mediante Oficio 2343 Radicado 76001400302620220044200 del 25 de julio de 2022.

Póngase a disposición de la parte demandante la respuesta otorgada por la entidad Cámara de Comercio y Bancolombia a través del siguiente enlace: [34InformeCamaraComercio-D.pdf](#) y [35RequerimientoBancolombia-D.pdf](#)

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 168 DE HOY 23 DE
SEPTIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 3418
EJECUTIVO
RAD. 2022-00462-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintidós de septiembre del dos mil veintidós.

GLÓSESE para que obre y conste a los autos el escrito mediante el cual la parte demandante acredita la notificación personal de que trata el artículo 291 a la demandada Alba Nelly Terranova Zapata, memorial que será tenido en cuenta en su momento procesal.

Entre tanto, el día 13 de septiembre de 2022, esta agencia judicial efectuó la notificación personal de la demandada Alba Nelly Terranova Zapata, empero, se encuentra dentro del término para contestar la misma y/o proponer excepciones en torno a las pretensiones de la demanda instaurada en su contra.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **168** DE HOY **23 DE
SEPTIEMBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3419
EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2022-00464-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

Poner en conocimiento para que obre y conste a los autos la respuesta de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, mediante No. de Radicado BZ2022_10036779-2566069 del 22 de agosto de 2022, indicando que para la nómina del mes de septiembre se aplicó la novedad de la medida de embargo en el 50 % de la mesada pensional con límite de \$4.600.000 de la mesada pensional.

Póngase a disposición de la parte demandante la respuesta otorgada por la entidad COLPENSIONES a través del siguiente enlace: [16RespuestaColpensiones-D.pdf](#)

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **168** DE HOY **23 DE
SEPTIEMBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3420
EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2022-00540-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

Poner en conocimiento para que obre y conste a los autos la respuesta del Programa Servicios de Transito de Santiago de Cali, mediante No. de Radicado oficio No. URL.574271 del 26 de agosto de 2022, indicando que se acató la medida judicial consistente en el embargo del vehículo de placas IZT594.

Póngase a disposición de la parte demandante la respuesta otorgada por la entidad Programa Servicios de Transito a través del siguiente enlace: [12RespuestaTransito-D.pdf](#)

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. 168 DE HOY 23 DE
SEPTIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3420
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2022-00584-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintidós de septiembre del dos mil veintidós.

En atención a la solicitud de medida cautelar embargo del inmueble se encuentra ajustada a la legalidad, en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso se accederá a ella y en consecuencia, la Instancia

RESUELVE:

DECRETAR EMBARGO del bien inmueble el cual se identifica con el número de matrícula inmobiliaria 370-139005, propiedad de la señora Mónica Isabel Zorrilla Valdés, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.844.988.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
**EN ESTADO Nro. 168 DE HOY 23 DE
SEPTIEMBRE DE 2022**
**NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.**
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2022

Oficio No. 2907

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
Ciudad.

RADICACION: 76-001-40-03026-2022-00584-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: WALLYS ARBOLEDA SINISTERRA C.C. 16.456.714
DEMANDADA: MÓNICA ISABEL ZORRILLA VALDÉS C.C. 31.844.988

Comedidamente me permito informarle que por Auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó EL EMBARGO del bien inmueble el cual se identifica con el número de matrícula inmobiliaria 370-139005, propiedad de la señora Mónica Isabel Zorrilla Valdés, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.844.988.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P., consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3148
EJECUTIVO
RAD. 2022-0602-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

De la revisión preliminar efectuada a la presente demanda ejecutiva singular promovida por la cooperativa de Crédito y Servicio Coomultiandes, en conta del señor Kevin José Mejía Mozo, observa la Instancia que por la cuantía \$12.400.000.00 M/cte., y el lugar de residencia del demandado Carrera 7ª B No. 70-34 Barrio Alfonso López, (Comuna 7) de esta ciudad, los llamados a conocer de la misma son los Juzgados Pilotos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 – Parágrafo, del Código General del Proceso, y en el Acuerdo No. PSAA14-10078 del 14 de enero de 2014 emanado del Consejo Superior de la Judicatura a éstos se remitirá para lo de su competencia.

En virtud y mérito el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar por competencia la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Envíese la presente demanda con todos sus anexos a los Juzgados Cuarto y Sexto Civiles Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (Reparto), ubicados en la Calle 73 No. 7G - 28 de esta ciudad, dejándose previamente cancelada la radicación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

Firma manuscrita de Jaime Lozano Rivera.
JAIME LOZANO RIVERA

Fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 168 DE HOY 23 DE **SEPTIEMBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda fue subsanada oportunamente. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2022

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 3425

EJECUTIVO

RADICACION No. 2022-00616-00

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

Consecuente con el informe de Secretaría que antecede y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el art. 82 s.s., 422 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE :

PRIMERO : *Librar Mandamiento de Pago* a favor del Edificio Portal de Entrerios – Propiedad Horizontal- en contra de la señora Clara Aydee Rivera Ahumada, mayor y vecina de esta ciudad, para que dentro del término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$910.391.00 pesos M/cte., por concepto de saldo de la cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2021.
2. Por la suma de \$1.205.000.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2021.
3. Por la suma de \$1.205.000.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2021.
4. Por la suma de \$1.205.000.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2021.
5. Por la suma de \$1.205.000.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2021.
6. Por la suma de \$1.205.000.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2021.
7. Por la suma de \$1.205.000.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2021.
8. Por la suma de \$1.205.000.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2021.
9. Por la suma de \$1.205.000.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2022.
10. Por la suma de \$1.205.000.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2022.
11. Por la suma de \$1.205.000.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2022.

12. Por la suma de \$1.489.000.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2022.
13. Por la suma de \$1.276.000.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2022.
14. Por la suma de \$1.276.000.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2022.
15. Por la suma de \$1.276.000.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2022.
16. Por la suma de \$345.833.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración extraordinaria correspondiente al mes de mayo de 2022.
17. Por la suma de \$345.833.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración extraordinaria correspondiente al mes de junio de 2022.
18. Por la suma de \$345.833.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración extraordinaria correspondiente al mes de julio de 2022.
19. Por la suma de \$150.000.00 pesos M/cte., por concepto de sanción por inasistencia a la asamblea de copropietarios del año 2022.
20. Por las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás expensas que en lo sucesivo se causen, con sus respectivos intereses de mora.
21. Por las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: Reconózcase personería suficiente a la Dra. Diana Liseth Riascos Tello, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.143.842.327 y Tarjeta Profesional No.275.586 del C.S.J., para actuar dentro del presente asunto en representación judicial de la parte demandante, conforme a las voces y términos del poder conferido.

TERCERO: NOTIFIQUESE de la presente providencia a la demandada en la forma prevista en el art. 291 s.s. del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 168 DE HOY 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 22 de septiembre de 2022

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

A. No. 3426
EJECUTIVO
Radicación No. 2022-0616-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

Dado que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: **Decretar el embargo y retención previa** de los dineros que posee la demandada Clara Aydee Rivera Ahumada, identificada con la cédula de ciudadanía No.22.441.594, que se encuentran depositados en cuentas de ahorro, cuentas corriente y CDT'S, en los diferentes establecimientos bancarios relacionados en la solicitud de medidas cautelares.

Limítese el embargo a la suma de \$ 33.090.313.00 pesos.

SEGUNDO: **Decretar el embargo** de los bienes inmuebles propiedad de la demandada Clara Aydee Rivera Ahumada, identificada con la cédula de ciudadanía no. 22.441.594, distinguidos con las matrículas inmobiliarias Nros. 370-431457, 370-431324 y 370-431325 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 168 DE HOY 23 DE
SEPTIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2022

OFICIO NRO. 2762

Señor
GERENTE

Ciudad.

REF : EJECUTIVO
DTE: EDIFICIO PORTAL DE ENTRERIOS -P.H-
NIT. 800.232.145-7
DDA: CLARA AYDEE RIVERA AHUMADA C.c.No. 22.441.594

Radicación No. 76-001-40-03021-2022-00616-00

Comendidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este despacho decretó el *embargo y retención previa* de los dineros que posee la demandada, Clara Aydee Rivera Ahumada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.441.594 que se encuentran depositados en Cuentas Corrientes, de ahorro y CDT'S, en dicha entidad. **Limítese el embargo a la suma de \$ 33.090.313.00 pesos m/cte.** Todo con sujeción a lo dispuesto en el decreto 663 de 1993, artículo 126 numeral 4 a cuyo tenor “Las sumas depositadas en la sección de ahorros no serán embargables hasta la cantidad que se determine, de conformidad con lo ordenado en el art. 29 del Dcto.2349 de 1965”, concordante con el art. 2º Dcto.564 de 1966, que establece en 12.969.594.00 dicho tope de inembargabilidad. **AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.**

Por lo anterior, usted efectuará las correspondientes retenciones y los dineros por dicho concepto los depositará en la cuenta corriente No. 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este juzgado

Sírvase proceder de conformidad y evitarse las sanciones contempladas en el art. 593 nral 10 del C.G.P., entre otras responder por dichos valores y hacerse acreedor a multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,
fal/.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2022

Oficio No. 2763

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.

REF : EJECUTIVO
DTE: EDIFICIO PORTAL DE ENTRERIOS -P.H-
NIT. 800.232.145-7
DDA: CLARA AYDEE RIVERA AHUMADA C.c.No. 22.441.594

Radicación No. 76-001-40-03021-2022-00616-00

Comendidamente me permito informarles que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este juzgado decretó el embargo de los bienes inmuebles denunciados como propiedad de la demandada Clara Aydee Rivera Ahumada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.441.594;, distinguidos con las matriculas inmobiliarias No. 370-431457, 370-431324 y 370-431325 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Por lo tanto, se servirán inscribir los respectivos embargos y expedirán copias de los certificados de tradición a costa del interesado.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO Nro. 3468
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2022-00664

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

Revisada la presente demanda Ejecutiva promovida por la entidad Finandina S.A., en contra de la sociedad Mármol Pisos y Fachadas y el señor German Darío Restrepo Osorio, observa la Instancia que la misma adolece de las siguientes falencias:

- a) Liminarmente, en el acápite de “Derecho y clase de proceso”, indica que presenta ejecutivo singular de **mínima** cuantía, teniendo en cuenta el acápite de las pretensiones y cuantía y competencia no se atemperan a lo indicado. (artículo 82 C.G.P.).
- b) Entretanto, detecta la instancia que en la demanda se dirige contra la sociedad Mármol Pisos y Fachadas, el señor German Darío Restrepo Osorio y la empresa Transportes Internacionales Chipichape S.A.S., en tanto que el título que presta merito ejecutivo solo se reseña a la sociedad Mármol Pisos y Fachadas y el señor German Darío Restrepo Osorio, por lo tanto, la togada deberá aclarar.
- c) Así mismo, se debe indicar el valor de la cuantía conforme a lo previsto por el artículo 26, núm. 1 del C.G.P.
- d) En igual medida, no se allega el siguiente documento relacionado en el acápite de DOCUMENTALES:

“certificado de tradición de placas CZW525”.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: **INADMITIR** la presente demanda a que hace referencia la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

El Juez


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 168 DE HOY 23 DE
SEPTIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario